

Comentario de Perú.21 sobre resolución de CPP

Perú.21 tiene un gran respeto por el Consejo de la Prensa Peruana (CPP) como una entidad privada orientada a afianzar la credibilidad de la prensa en la opinión pública y cautelar la vigencia de las libertades de información, expresión, opinión y de la libre empresa periodística, así como por su Tribunal de Ética y cada uno de sus integrantes.

Lo anterior no impide, sin embargo, discrepar con algunos de sus fallos, como ocurre en su resolución sobre la queja presentada por el congresista Carlos Almeri contra este diario, a propósito de la denuncia que reveló los encuentros irregulares que este parlamentario sostuvo con personas condenadas por actos de corrupción vinculados a la mafia fujimontesinista.

Consideramos que el fallo de Tribunal contiene una importante contradicción. Por un lado, reconoce que la investigación realizada por Perú.21 constituye "un ejercicio razonable del periodismo de investigación, no solo porque ha verificado y contrastado las fuentes, sino porque ha ofrecido al legislador Almeri amplia oportunidad para expresar sus puntos de vista y contradecir las afirmaciones". Sin embargo, por otro lado, sostiene que las portadas en las que se presentó el caso no corresponden al conte-



PAUL VALLEJOS

> Congresista Carlos Almeri.

nido. Nosotros discrepamos con ello, pues el contenido de la investigación apunta, precisamente, en esa dirección. En todo caso, el lector tiene la última palabra.

Finalmente, un dato relevante que pinta de cuerpo entero a este travieso parlamentario: Almeri difundió, el viernes pasado, una nota de prensa en la que dio cuenta del fallo, afirmando que "el Consejo de la Prensa Peruana (...) declaró fundada la queja interpuesta". Lo que este congresista olvidó informar es que la queja fue declarada fundada "en parte". Una perla más de Almeri.



Consejo de la Prensa Peruana

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA No 014 – TE/2004

Lima, 21 de abril del 2004

El tribunal de Ética:

Vista la queja interpuesta por el congresista Carlos Almeri Veramendi (Caso 13-04) contra el diario Perú.21 por diversas publicaciones realizadas a propósito de sus visitas al Penal San Jorge; el descargo del señor Augusto Alvarez Rodrich director del Diario Perú.21; así como las intervenciones realizadas tanto por el congresista Carlos Almeri Veramendi como por el señor Augusto Alvarez Rodrich ante el tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana.

CONSIDERANDO:

Que los métodos empleados y las conclusiones a que ha arribado el diario Perú.21 constituyen un ejercicio razonable del periodismo de investigación, no sólo porque ha verificado y contrastado las fuentes, sino porque ha ofrecido al Congresista Almeri amplia oportunidad para expresar sus puntos de vista y contradecir las afirmaciones;

Que sin embargo, la seriedad de la investigación se diluye cuando, en sus ediciones del 17 y 18 de febrero, Perú.21 dedica sus primeras páginas a sendos titulares: "Congresista negoció con mafiosos" y "Almeri no se salva" —que no corresponden al contenido, que llaman a escándalo y, de alguna manera, insinúa la existencia de un proceso en el que la persona aludida será condenada o sancionada;

Que es este titular, entonces, el que distorsiona la investigación y causa agravio al señor Almeri, sin que las constantes y notorias contradicciones de éste, para refutar los hechos que le atribuyen, justifiquen el prejuzgamiento en que el diario incurre;

Que, en consecuencia, el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana considera que dichos titulares de primera página exceden en sus afirmaciones, lo que puede deducirse de la investigación realizada;

En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento.

RESUELVE:

Primero: Declarar fundada en parte la queja interpuesta por el congresista Carlos Almeri Veramendi contra el Diario Perú.21 en el extremo que cuestiona los dos titulares de primera página de dicho diario correspondiente a las ediciones de los días 17 y 18 de febrero del 2004.

Segundo: Disponer que el Diario Perú.21 publique la presente en un plazo razonable a partir de su notificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente

CECILIA BLONDET MONTERO
Vocal

MARIO PASCO COSMOPOLIS
Vocal

ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente

ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal

ARMANDO ZOLEZZI MOLLER
Vocal